

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**Artículo 1º. OBJETO.** La presente subasta pública simple y electrónica tiene por objeto la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la calle Holmberg N°2204/06/08/10/12/18/20/28/36/40 esquina Mendoza 4207/21/45 (Circunscripción 16 Sección 51 Manzana 104 Parcela 24) con matrícula FRE 16-48852

**Artículo 2º. FORMA DE PAGO.** El pago del precio de venta del inmueble objeto de la presente se abonará de la siguiente forma:

- a. La suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del precio de venta a integrarse en concepto de seña, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada por parte del Banco Ciudad al oferente informándole que ha resultado pre adjudicatario de la subasta.
- b. La suma equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los **QUINCE (15)** días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo indicado en el inciso que antecede.

En todos los casos las cancelaciones deberán efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago. (**VER INSTRUCTIVO ANEXO IV**).

Los plazos de pago fijados en el presente artículo son plazos máximos, por lo que el adjudicatario podrá realizar el pago anticipado de cualquiera y/o todas las cuotas fijadas.

Al momento del pago de la seña el adjudicatario deberá abonar la comisión que el Banco Ciudad de Buenos Aires establezca en sus condiciones de venta.

**Artículo 3º. MODALIDAD DE PAGO.** Los pagos deberán efectivizarse mediante transferencias bancarias electrónicas provenientes de cuenta bancaria de titularidad de la persona humana o jurídica que resulte adquirente, o su representante legal a Cuenta Escritural N° 210222/3 - M.D.U. – “SOLUCIONES HABITACIONALES - LEY 3396.” CBU N° 0290000- 10000002102223-2, Sucursal N° 111 (Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires) – CUIT GCBA 34-99903208-9.

Todo pago realizado deberá informarse a la Dirección General de Administración de Bienes mediante correo electrónico a la casilla [dgadministraciondebienes@buenosaires.gob.ar](mailto:dgadministraciondebienes@buenosaires.gob.ar).

La comunicación deberá contener los siguientes archivos adjuntos:

1. Una presentación firmada de manera ológrafo por el presentante, que deberá ser escaneada y remitida en formato PDF, en la que se especifiquen los datos catastrales del inmueble subastado, el monto de pago, el tipo de cambio tomado para realizarlo (de conformidad con lo establecido en el presente Pliego) y el porcentaje del valor total de la subasta que se está abonando.

2. El comprobante bancario del pago efectuado en formato PDF.

**Artículo 4º. INSCRIPCIÓN.** Establecer que los interesados en la presente subasta pública deberán registrarse en el portal web <https://subastas.bancociudad.com.ar>, accediendo al inmueble sito en la calle Holmberg 2204/06/08/10/12/18/20/28/36/40 esquina Mendoza 4207/21/45 (Circunscripción 16 Sección 51 Manzana 104 Parcela 24) con matrícula FRE 16-48852, a efectos de cargar los datos respectivos y el comprobante que acredite la constitución de la garantía a la

que refiere el artículo 6º, hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes del día que proceda a efectuarse la subasta pública simple electrónica.

Asimismo, deberán tramitar la obtención de un turno para presentarse en las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, sitas en Cabildo N° 3061 P.B. de esta Ciudad, para presentar la documentación necesaria de conformidad con lo detallado en el Anexo I, Anexo II y Anexo III, debiendo constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un correo electrónico, los que serán indistintamente válidos para todos los efectos jurídicos para la presente Subasta.

Los clientes interesados deberán enviar mail a la casilla: [subastasonline@bancociudad.com.ar](mailto:subastasonline@bancociudad.com.ar) refiriendo el nombre (Domicilio del Inmueble a Subastarse o número de Subasta) para coordinar la entrega de la Documentación solicitada o contactarse telefónicamente al 4329-8733 Equipo de Martilleros.

En dicha oportunidad, y habiendo sido verificada por el Banco Ciudad de Buenos Aires la documentación aportada, éste aceptará la inscripción del interesado para operar en el portal web, para la cual deberá usar el Usuario y Contraseña con el cual se registró.

En caso que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires no verificara toda la documentación detallada precedentemente, no dará curso a la inscripción, imposibilitando su participación en la subasta de referencia. Se deja constancia que el circuito completo de la inscripción para participar en la subasta, debe estar cumplido en su totalidad antes de la fecha establecida en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

La inscripción como interesado en los términos del presente artículo implica el conocimiento y la aceptación de lo dispuesto por la normativa aplicable, así como del estado general y de ocupación del inmueble sujeto a venta.

**Artículo 5º. GARANTÍA.** Al momento de inscribirse por ante las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el artículo precedente, los interesados deberán acreditar el haber constituido una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por la suma equivalente al tres por ciento (3%) del precio base. Respecto a aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, la garantía les será devuelta dentro de los siete (7) días hábiles de realizada la subasta pública.

Respecto del adjudicatario, la misma tendrá vigencia hasta la cancelación de todos los gastos derivados de la escrituración, una vez suscripta la escritura traslativa de dominio y el pago de la Comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, más el IVA de dicha comisión y demás impuestos que correspondan. Al momento de la devolución de las garantías, las mismas se devolverán en la misma moneda y por el mismo valor en que fueron oportunamente constituidas.

**Artículo 6º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.** Las garantías podrán ser constituidas, a opción del interesado, de las siguientes formas:

a) Si fuera en PESOS, mediante transferencia bancaria electrónica proveniente de cuenta bancaria de titularidad de la persona humana o jurídica interesada, o su representante legal a la Caja de Ahorro en Pesos N° 5683326-7 - CBU 0290008710000568332675, radicada en la Sucursal N° 08 (“Nuñez”) Banco Ciudad de Buenos Aires – CUIT 30-99903208-3. En el caso de garantizarse en PESOS, se deberá tomar el tipo de cambio vendedor divisa del Banco Nación al cierre del día hábil previo a la constitución de dicha garantía.

b) Si fuera en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, mediante transferencia bancaria electrónica proveniente de cuenta bancaria de titularidad de la persona humana o jurídica interesada, o su representante legal a la Caja de Ahorro en Dólares N° 5683331-1 – CBU 0290008711000568333112, radicada en la Sucursal N° 08 (“Nuñez”) Banco Ciudad de Buenos Aires CUIT30-99903208-3.

c) Seguro de Caución otorgado por una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el ramo, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que cuente al menos con un Patrimonio Neto superior a los \$1.000.000.000 (pesos mil millones) de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Asimismo, deberá contar con una calificación de cómo mínimo “A”, correspondiente al último balance anual, establecida por una Calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

En caso de optar por la constitución de garantía mediante seguro de Caución, el interesado deberá presentar la documentación que acredita dicha constitución con al menos 24 horas de antelación al vencimiento del plazo para la inscripción. En el caso de garantizarse en PESOS, se deberá tomar el tipo de cambio vendedor divisa del Banco Nación al cierre del día hábil previo a la constitución de dicha garantía.

El pago de la primera cuota equivalente al veinte por ciento (20%) del precio de venta la que deberá ser integrada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles conforme artículo 2º- cumplirá la doble función de primera cuota de precio y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**Artículo 7º. FALTA DE CUMPLIMIENTO.** La falta de cumplimiento del adjudicatario del pago del precio y/o las erogaciones producto de la escrituración implicará la mora automática, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la Dirección General Administración de Bienes podrá optar por:

a) Exigir el cumplimiento específico de la obligación a cargo del adjudicatario en subasta pública, con más un interés moratorio diario igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a treinta (30) días que cobre el Banco de la Nación Argentina. Asimismo, se devengará conjuntamente con dicho interés, a partir de la semana de retraso y en concepto de cláusula penal, una multa semanal equivalente a medio punto porcentual (0,5%) a calcularse sobre el saldo impago.

b) Resolver la venta, lo que será notificado al adjudicatario, pudiendo la Dirección General Administración de Bienes, retener, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios, la suma resultante de la ejecución de la garantía dispuesta en el artículo 5º.

**Artículo 8º. RENUNCIA.** Es condición de la venta que el adquirente renuncie en forma irrevocable a invocar la garantía por evicción y vicios redhibitorios con relación al inmueble adquirido, de lo que se dejará constancia en la escritura traslativa de dominio.

**Artículo 9º. CONDICIONES DE VENTA.** La venta del inmueble objeto de la presente subasta será realizada ad corpus, en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra. La posibilidad de realizar visitas al inmueble será previo contacto a la casilla de correo electrónico [consultassubastas@buenosaires.gob.ar](mailto:consultassubastas@buenosaires.gob.ar) de esta Dirección General Administración de Bienes, hasta 2 (DOS) días hábiles previos a la fecha de celebración de la presente subasta.

Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente el inmueble y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual del mismo, el cual se encontrará disponible en la página web <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastaspublicas>.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no será pasible de reclamos fundados en circunstancias previas o sobrevinientes cuyo conocimiento dependiera de la debida diligencia atento la envergadura de la operación.

**Artículo 10°. COMPRA EN COMISIÓN.** La presente subasta pública no admite la compra en comisión.

**Artículo 11°. CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN.** La publicación a la que se refiere el artículo 19 de la Ley Nº 6.247 (texto consolidado por la Ley Nº 6.764) deberá contener: (i) El número de expediente por el cual tramita la subasta pública; (ii) Fecha, lugar y horario de realización de la misma; (iii) el inmueble objeto de la subasta, su estado de conservación y ocupación, situación dominial y de deudas existentes, si las tuvieren; (iv) El monto del precio base de la subasta; (v) La modalidad de la subasta; (vi) Las formas y modalidades de pago admisibles; (vii) La cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires en la que deberán ser ingresados los montos vinculados a la presente subasta; (viii) La aclaración de que la subasta se realiza por orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de la Ley Nº 6.688 (texto consolidado por la Ley Nº 6.764); (ix) El período de consulta fijado en el artículo 12 del presente; (x) La indicación de que todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, los gastos de escrituración e impuestos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario; (xi) La determinación de que la venta se efectuará "ad corpus"; (xii) Los cargos de Constitución De Servidumbre Y Cesión De Obras.(xiii) La identificación del acto administrativo del llamado a subasta, indicando que lo realiza la autoridad de aplicación en el marco de la Ley Nº 6.247 (texto consolidado por la Ley Nº 6.764).

**Artículo 12°. CONSULTAS.** Los interesados en la presente Subasta Pública simple y electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico consultassubastas@buenosaires.gob.ar de esta Dirección General Administración de Bienes, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la subasta. La Dirección General Administración de Bienes no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran enviados fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas. Asimismo, la Dirección General Administración de Bienes podrá elaborar circulares aclaratorias y/o modificatorias de oficio o a petición de parte, las que emitidas en legal forma pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Las mismas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web de la Dirección General Administración de Bienes. Asimismo, serán notificadas a todos aquellos que se hallaren inscriptos y hubiesen constituido domicilio al momento de su emisión.

**Artículo 13°. ESCRITURA PÚBLICA.** La escritura traslativa de dominio se otorgará a través de la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previo pago de la totalidad del precio de la venta. Todos los gastos que se devenguen como producto del acto de escrituración, incluyendo los honorarios del escribano interviniente y tributos que correspondan, quedarán exclusivamente a cargo de la adjudicataria. En caso de hallarse el inmueble sujeto a restricciones que surjan del respectivo plano de mensura y/o del

título de propiedad, las mismas se harán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio. Las deudas por tasas, contribuciones y servicios que pudiera registrar el inmueble hasta el momento de entrega de la posesión serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 14º. PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.** La Dirección General Administración de Bienes podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Asimismo, podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la notificación de adjudicación, sin que dicho acto genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes.

**Artículo 15º. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** La Dirección General Administración de Bienes podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor de presentarse algún impedimento para el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, sin que dicho acto genere derecho a indemnización alguna. El adjudicatario no podrá invocar causales de fuerza mayor o caso fortuito debiendo cumplimentar la totalidad de los pagos bajo apercibimiento de ejecutarse las garantías constituidas.

**Artículo 16º. OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES.** De conformidad con el art. Artículo 35 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por ley N° 6.764) toda observación, impugnación, reclamo o presentación similar que no se refiera a dicha ley, debe ser tramitada en forma incidental al expediente del procedimiento. La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del precio base.

Las garantías podrán ser constituidas, a opción del interesado, en las formas previstas en el art. 6º del presente, y será reintegrada solamente en el caso de que su impugnación prospere totalmente. La impugnación del Pliego será tramitada de la siguiente manera: Plazo para impugnar: La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito o transferencia de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha fijada para la realización de la subasta, no encontrándose comprendido el día de la misma dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Presentación de las impugnaciones: Las impugnaciones deberán ser presentadas mediante correo electrónico [dgadministraciondebienes@buenosaires.gob.ar](mailto:dgadministraciondebienes@buenosaires.gob.ar), de conformidad con el Art. 3, punto i) de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden, adjuntando a la misma, copia de la boleta de depósito o transferencia antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación. La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo determina la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

**Artículo 17º. FALSEAMIENTO DE DATOS.** El falseamiento de datos contenidos en la inscripción dará lugar a la inmediata exclusión del interesado, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

**Artículo 18º. FALLAS DEL SISTEMA.** Si durante el desarrollo de la subasta pública simple y electrónica se presentaren fallas técnicas y/o de cualquier índole en la plataforma mencionada a raíz de posibles deficiencias causando inconvenientes para su desarrollo, que fueran constatadas por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la misma será dejada sin efecto, debiendo

asignarle una nueva fecha de realización a efectos de mantener la transparencia del acto garantizando la oportunidad de participación de todos los inscriptos. Participarán en la subasta pública las mismas personas que se encontraran inscriptas debidamente de conformidad con la nota del Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 19º. JURISDICCIÓN.** Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

**Artículo 20º: ENAJENACIÓN CON CARGO. DOMINIO REVOCABLE.** La transmisión del dominio del inmueble al adquirente será de carácter revocable en los términos del art. 1965 del Código Civil y Comercial de la Nación hasta la efectiva y correcta ejecución de los cargos y la posterior cesión, conforme lo detallado en ANEXOS V y VI de la presente Subasta. Al respecto, el adquirente se obliga a suministrar toda la documentación e información que requiriese la Autoridad de Control a los efectos de la verificación del cumplimiento del cargo establecido en el presente, así como permitir los controles e inspecciones vinculadas a los mismos

**Artículo 21º. INCUMPLIMIENTO DE LOS CARGOS.** Ante el incumplimiento de los cargos detallados en ANEXOS V y VI de la presente subasta, en las formas y plazos allí estipulados, la Autoridad de Control requerirá el labrado de un acta de constatación en donde se dejen asentado los mismos. A partir de dicha circunstancia, se devengará a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una multa de retraso diario de hasta un 0,065% calculado sobre el precio de venta en dólares estadounidenses.

El monto de la misma será determinado EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES por acto administrativo emanado de la Autoridad de Control y se cancelará en PESOS ARGENTINOS, de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde el labrado del acta mencionada en el párrafo precedente sin que se hubieran cumplimentado la totalidad del cargo a entera satisfacción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, éste revocará la venta en los términos del artículo siguiente.

**Artículo 22º. REVOCACIÓN DEL DOMINIO.** El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá disponer la revocación de la transmisión en caso de incumplimiento de los cargos mencionados. Dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido notificado el adjudicatario de dicha decisión, éste tendrá la obligación de proceder a la restitución del inmueble y otorgar la correspondiente escritura de re adquisición de dominio a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

La celebración de dicho instrumento se efectuará por ante la Dirección General Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el escribano que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designase, debiendo el adquirente cargar con los costos derivados de dicha revocación del dominio.

La revocación del dominio será retroactiva a la fecha de la celebración de la escritura traslativa de dominio, por lo que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires readquirirá el dominio libre de todos los actos jurídicos y todo tipo de gravámenes realizados por el adquirente de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. El inmueble deberá restituirse libre de ocupantes, bienes y cosas.

En ningún supuesto, el adquirente tendrá derecho a resarcimiento o indemnización alguna a su favor por las mejoras que se hubiesen efectuado sobre el inmueble.

Además de lo establecido en el presente artículo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encontrará facultado a reclamar por las vías pertinentes las sumas necesarias para hacer frente a los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas, así como a todo otro costo no contemplado que pudiese derivar de la instrumentación de re adquisición del dominio, más los daños y perjuicios ocasionados.

**Artículo 23º. AUTORIDAD DE CONTROL.** La Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, creada en virtud de lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 3.396, modificada por la Ley N° 6.769, o la repartición que en el futuro la reemplace, será conforme sus competencias la Autoridad de Control de la ejecución de los cargos previstos en ANEXO V y VI de la presente subasta, así como la eventual constatación de su cumplimiento, con los deberes y alcances previstos.

**Artículo 24º. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Las personas habilitadas para contratar son las personas humanas, personas jurídicas, unión transitoria de dos o más personas otorgada con todos los recaudos y de conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación y fiduciarios acompañando la copia certificada del contrato de fideicomiso constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación inscripto en el Registro correspondiente. En todos los casos de representación, el representante deberá acompañar, en copia certificada, los documentos en virtud de los cuales posee facultades para obligarla en los términos de la presente, surgiendo de la misma la expresa autorización para participar de subastas públicas. Además, deberán acompañar toda la documentación prevista en el Anexo III, del presente.

**Artículo 25º. ENTREGA DE POSESIÓN.** La posesión del inmueble se otorgará al adjudicatario previa cancelación de la totalidad del precio de venta y suscrita la escritura traslativa de dominio.

**Artículo 26º. DOMICILIOS.** Se considerará como domicilio del oferente inscripto el especial constituido al momento de la inscripción, debiendo situarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deberá asimismo denunciar el domicilio electrónico (correo electrónico) donde se tendrán por válidas las notificaciones. Si el oferente modificara el domicilio constituido, el que deberá permanecer en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o el domicilio electrónico, deberá comunicar el cambio en forma inmediata y fehaciente al organismo contratante. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas: (i) Personalmente en el expediente por el interesado o por su representante legal o apoderado, dejándose debida constancia; (ii) por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764); (iii) por correo electrónico al domicilio electrónico constituido.

Respecto al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se tendrán como válidas las notificaciones extrajudiciales realizadas en las oficinas de la Dirección General Administración

de Bienes sitas en Avenida Martín García Nº 346, piso 2º de esta Ciudad. Las notificaciones judiciales se tendrán por válidas cuando se efectúen en el domicilio legal ubicado en la calle Uruguay Nº 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por Resolución N° 77/PG/06.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Pliego de Bases y Condiciones.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.